

MEMORANDO DE ENTEDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA PAZ (CAPAZ), EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL LATINOAMERICANO (CEDPAL) Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

CONSIDERANDO que la Jurisdicción Especial para la Paz en adelante JEP, es una entidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (“SIVJRNR”) contemplado en el punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (“Acuerdo Final”) e incorporado a nuestro régimen constitucional mediante el Acto Legislativo No. 1 de 2017, tiene como principales objetivos la satisfacción del derecho de las víctimas a la justicia y la adopción de decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron en el conflicto armado interno.

CONSIDERANDO que la JEP está sujeta a un régimen legal propio, y administra justicia de manera independiente y autónoma, de forma exclusiva sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves violaciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos, sin perjuicio de lo que disponga la ley estatutaria.

CONSIDERANDO que la JEP busca proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas.

CONSIDERANDO que el Acuerdo Final estableció como uno de los principios de la JEP, el énfasis en las necesidades de las víctimas mujeres y niñas, reconociendo que estas han sufrido de manera diferenciada y desproporcionada los efectos del conflicto armado. Por su parte, el Acto Legislativo No. 01 reiteró lo anterior, ordenando la aplicación del enfoque de género en todas las fases y procedimientos del SIVJRNR (artículo 1, parágrafo 1).

CONSIDERANDO que el Instituto Colombo-Alemán para la Paz en adelante CAPAZ es una entidad bi-nacional de cooperación académica financiada por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD en sus siglas en alemán) con recursos del Ministerio de

Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania que se fundó en 2016 por la Justus-Liebig-Universität Gießen, la Georg-August-Universität Göttingen, la Freie Universität Berlin, la Hessische Stiftung für Friedens- und Konfliktforschung, la Albert-Ludwig-Universität Freiburg, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad de los Andes, la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana.

CONSIDERANDO que el Instituto CAPAZ busca promover actividades de investigación, enseñanza y asesoría con enfoque en temas de justicia transicional y construcción de una paz duradera y estable, que permiten nuevas aproximaciones al entendimiento de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.

CONSIDERANDO que el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano en adelante CEDPAL es una entidad autónoma del Instituto de Ciencias Criminales de la Facultad de Derecho de la Universidad Georg-August de Göttingen y parte integrante del Departamento para Derecho Penal Extranjero e Internacional que fue fundado por la resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 10 de diciembre de 2013 con base en la decisión del Consejo de la Facultad de Derecho de fecha 6 de noviembre de 2013. (Resolución Nr. 58).

CONSIDERANDO que la Universidad Georg-August de Göttingen es socio fundador del Instituto CAPAZ.

CONSIDERANDO que el CEDPAL tiene por objetivo promover la investigación en ciencias penales y criminológicas en América Latina y fomentar, a través de diferentes modalidades de oferta académica, la enseñanza y capacitación en estas áreas.

Para todos los efectos se entenderá como partes del presente Memorando de Entendimiento: El Instituto Colombo-Alemán Para La Paz (CAPAZ), El Centro De Estudios De Derecho Penal Y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL) Y La Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP)

Las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

1. El propósito de este memorando de entendimiento es un proveer un marco de trabajo, de cooperación y facilitar la colaboración entre las partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés mutuo.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. Se privilegiará la cooperación técnica a partir de las acciones llevadas a cabo en el marco de esta Memorando de Entendimiento con la cual se propone cooperar en:

1. Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de justicia transicional, paz y temáticas relacionadas con la JEP.
2. Asistencia técnica en diseños y desarrollos metodológicos para procesos de pedagogía, divulgación y trabajo en territorio entre otros.
3. Fortalecimiento de la presencia de la JEP en el territorio.
4. La organización de talleres, foros, conversatorios y congresos sobre Justicia Transicional y en especial en Derecho Penal (Internacional) y Derecho Internacional Humanitario.
5. Promover la discusión en materia de Justicia Transicional y en especial en Derecho Penal (Internacional) y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO(S)

3.1. El presente Memorando de Entendimiento no implica erogación presupuestal para ninguna de las partes. No obstante, las partes podrán acordar proyectos y actividades específicas en el marco de las líneas de acción definidas en el presente Memorando de Entendimiento.

3.2. Las acciones del presente Memorando de Entendimiento se implementarán a través de fichas de proyecto y acciones colaborativas las cuales contarán con el trámite requerido por la secretaria Ejecutiva en calidad de representante legal de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP.

ARTÍCULO IV MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento se desarrollarán en completa coordinación entre las Partes. En tal virtud, las Partes o sus designados se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar asuntos inherentes a la ejecución del Memorando de Entendimiento.

4.2. Serán acuerdos comunes de las Partes los mencionados a continuación:

- Proporcionar de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades derivadas en la presente Memorado de Entendimiento.
- Designar al menos un (1) funcionario como enlace directivo para todos los asuntos de coordinación del presente Memorando de Entendimiento.
- Acompañar y brindar apoyo técnico a la realización de las actividades que se deriven del presente Memorando de Entendimiento en el nivel nacional, regional y local.
- Acordar conjuntamente un Plan de Acción que defina el cronograma de acciones y trabajos para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.
- Cumplir el cronograma de acciones y trabajos que se diseñen conjuntamente.

ARTÍCULO V TÉRMINO, CANCELACIÓN, ENMIENDA

5.1. La cooperación propuesta por medio de este Memorando de Entendimiento no es exclusiva y tendrá una duración inicial de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, a menos que sea cancelada antes por una de las Partes con dos meses de antelación por escrito a la otra Parte.

5.2. Las Partes pueden acordar extender este Memorando de Entendimiento por escrito por periodos subsecuentes de hasta tres (3) años. Esta Memorando de Entendimiento sólo puede ser enmendada por mutuo acuerdo en forma escrita por las Partes.

ARTÍCULO VI
ENTRADA EN VIGENCIA Y VALIDEZ

6.1. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma y será válida hasta el 30 del mes de abril de 2022.

6.2. Este Memorando de Entendimiento es firmada en la ciudad de Bogotá, el día 30 del mes de abril del año 2019, en tres ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz



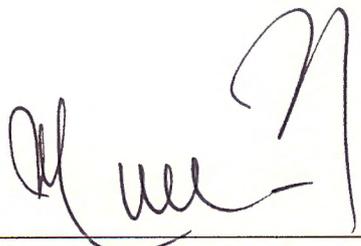
PROF. DR. STEFAN PETERS
Director Académico

Por el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano



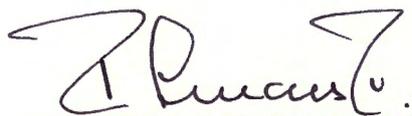
PROF. DR. DR. H.C. KAI AMBOS
Director General

Por la Jurisdicción Especial para la Paz

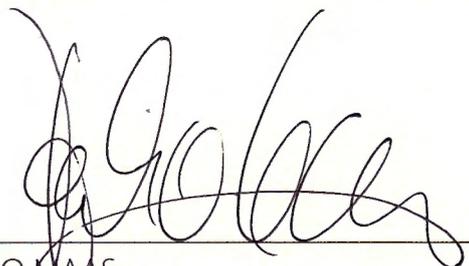


MARÍA DE PILAR BAHAMÓN
SECRETARIA EJECUTIVA

Como testigo de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento



PATRICIA LINARES
PRESIDENTA



HEIKO MAAS
Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania

Revisó: Fabio Muñoz – Profesional Experto - Subdirección de Contratación
Aprobó: Wilmar Dario González Buritica – Subdirector de Contratación
Aprobó: Paula Cobo – Subdirectora de Cooperación Internacional